



# La Serena

LA SERENA, 17 DIC 2021

DECRETO N° 1810 ,

## VISTOS:

El ordinario N° 05-01-0762/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 02-000576/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, del Administrador Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 595, de fecha 21 de octubre de 2021, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria CM-011/2021, de fecha 1 de diciembre de 2021; el ordinario N° 05-00-0700/2021, de fecha 4 de noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación al Administrado Municipal; el certificado del Secretario Municipal N° 205, de fecha 27 de octubre de 2021, donde consta del acuerdo del concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1246, de la misma fecha, acordando autorizar la presente adquisición por convenio marco; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Que, dicho decreto fue prorrogado por los decretos N°s. 1, de fecha 7 de enero; 24, de fecha 15 de junio; y 39, de fecha 15 de septiembre, todos de esta anualidad y de igual Ministerio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.- Que, la situación de alerta sanitaria trajo como consecuencia la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, medida que fue prorrogada por los decretos supremos N°s. 269; 400; y 646, todos de 2020, y 72 y 153, ambos de 2021, del mismo origen, concluyendo el día 30 de septiembre de 2021.

3.- Que, en el mismo sentido, por resolución exenta N° 591, de fecha 23 de julio de 2020, reemplazada por resolución exenta N° 43, luego por resolución N° 644, de fecha 14 de julio de 2021, y por último por resolución N° 994, de fecha 30 de septiembre de esta anualidad, todas del Ministerio de Salud, se establece el denominado Plan "Paso a Paso" -el Cuarto-. Que, en relación al avance de la comuna de La Serena y los 5 pasos que contempla dicho Plan:

- a) Por resolución exenta N° 593, de fecha 24 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, se resolvió que todos los habitantes de la comuna de La Serena debían permanecer en aislamiento o cuarentena, esto es, en sus domicilios, ingresando al "Paso 1: Cuarentena" del referido Plan, medida que comenzó a regir a las 22:00 horas del día 29 de julio del 2020;
- b) Por resolución exenta N° 804, de fecha 23 de septiembre del mismo año y origen, avanzó la comuna al "Paso 2: Transición", debiendo permanecer los habitantes de la misma en cuarentena sólo los días sábado, domingo y festivos, desde el día 28 de septiembre, a las 05:00 horas;
- c) A través de resolución exenta N° 868, de fecha 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", a partir del día 19 de octubre, a las 05:00 horas;

- d) Por medio de resolución exenta N° 930, de fecha 29 de octubre de igual año y Ministerio, se dispuso que la Región de Coquimbo en su totalidad avanzara al "Paso 4: Apertura Inicial", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 2 de noviembre de 2020;
- e) Por resolución exenta N° 16, de fecha 7 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 3: Preparación", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 9 de enero de esta anualidad;
- f) Por medio de resolución exenta N° 72, de fecha 25 de enero de 2021, se ordenó el retroceso de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", lo que comenzó a regir el día 28 de enero de esta anualidad, a las 05:00 horas;
- g) Por resolución exenta N° 232, de fecha 8 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, se dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 1: Cuarentena", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 11 de marzo de esta anualidad;
- h) A través de resolución exenta N° 357, de fecha 15 de abril de esta anualidad, de igual cartera ministerial, se ordenó el avance de la comuna de La Serena al "Paso 2: Transición", a partir del día 19 de abril, a las 05:00 horas;
- i) Por resolución exenta N° 605, de fecha 5 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 3: Preparación", desde el día 8 del mismo mes, a las 05:00 horas;
- j) Por resolución exenta N° 682, de fecha 26 de julio de 2021, la comuna de La Serena avanzó al "Paso 4: Apertura", desde el día 28 del mismo mes, a las 05:00 horas;
- k) Por último, por medio de resolución exenta N° 1130, de fecha 11 de noviembre de 2021, La Serena retrocedió al "Paso 3: Preparación", a partir del día 13 de igual mes, a las 05:00 horas.

4.- Que, por ordinario N° 05-01-0762/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la Dirección Asesoría Jurídica elaborar el decreto que apruebe la contratación vía convenio marco de la empresa Gasco GLP S.A., rol único tributario N° 96.568.740-8, para la adquisición de 15.000 vales de gas de 15 kg, por la cantidad de \$214.390.200, IVA incluido, con la finalidad de apoyar a la comunidad, en el marco de la crisis sanitaria y económica que afecta al país.

5.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 4, letras c) e i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el municipio puede desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones relacionadas con la asistencia social y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, respectivamente.

6.- Que, por resolución N° 143, de fecha 26 de mayo del 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades del país, con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19.

7.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 bis del reglamento de la ley N° 19.886, "En las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido". Que, si bien, se realizó este procedimiento por la Secretaría Comunal de Planificación, no se recibieron ofertas.

#### D E C R E T O:

1. **APRUÉBASE** la siguiente adquisición vía Convenio Marco:

**Proveedor:** GASCO GLP S.A.

**Rut N°:** 96.568.740-8

NOMBRE	ID	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
GAS LICUADO NORMAL – 15 KG IV REGION	1704028	\$13.303	15.000	\$199.545.000
<b>Total Convenio</b>				<b>\$199.545.000</b>

IVA (19%)	\$37.913.550
<b>TOTAL FINAL</b>	<b>\$237.458.550</b>

2. El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación del respectivo instrumento tributario de cobro, previa recepción conforme del Inspector Técnico designado.
3. EL plazo de entrega de los vales de gas será dentro de cuatro días hábiles, luego de la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor a través del Sistema de Información.
4. **EMITASE** la orden de compra y entiéndase formalizado el respectivo contrato mediante la aceptación de ésta por parte del proveedor, conforme lo prescribe el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886.
5. **DESÍGNASE** Inspector Técnico del convenio marco a don Juan Gallardo Contreras, de la Dirección de Alcaldía, quien se entenderá notificado a través de la distribución que del presente decreto realice la Secretaría Municipal.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que en lo no regulado en el presente instrumento resultan aplicables las prescripciones contenidas en la licitación pública convocada y adjudicada por la Dirección ChileCompra.
7. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 114.05.09.132.003.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Sr. Juan Gallardo Contreras (Inspector Técnico)
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJ/JHM/VRS